

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 1038 de fecha 22 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Rubén Moreira Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa que afectó durante el periodo de tiempo mencionado a los municipios de la Región Laguna de Coahuila del 10 al 19 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.

Que con oficio B00.8.-0154, de fecha 23 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 1038, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 24 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 10 AL 19 DE MARZO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de Lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CJ/COE/070/2015, recibido con fecha 19 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa durante los días 10 al 17 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/384/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en el oficio CJ/COE/070/2015.

Que con oficio número B00.8.-0132 de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 10 al 17 de marzo de 2015, para los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 206, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 10 AL 17 DE MARZO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015, en los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/021/15, recibido con fecha 20 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Guanaceví, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes de dicha Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por la octava y novena tormenta invernal, presentándose nevada severa en el lapso comprendido del 11 al 19 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/386/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/021/15.

Que con oficio número B00.8.-0134 de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015, para los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 207, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA
DEL 11 AL 19 DE MARZO DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO NUEVO Y SAN DIMAS
DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015, en 34 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/018/15, recibido con fecha 18 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, de dicha Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por la octava y novena tormenta invernal presentándose lluvias severas en el lapso comprendido del 11 al 17 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/373/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/018/15.

Que con oficio número B00.8.-0127 de fecha 19 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015, para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 203, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 11 AL 17 DE MARZO DE 2015, EN 34 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015, en 15 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CISG/0228/2015, recibido con fecha 19 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Roberto López Lara, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno natural de carácter hidrometeorológico (lluvia local severa) acaecida los días 15 y 16 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/382/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco solicitados en el oficio CISG/0228/2015.

Que con oficio número B00.8.-0129 de fecha 19 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 15 al 16 de marzo de 2015, para los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 204, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 183, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/332/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de marzo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 209, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 10 de marzo de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 183 para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES
OCURRIDOS LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE MARZO DE 2015, EN 9 MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Alianza Ministerial Amor y Fe Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISRAEL SOLÍS ALVARADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ALIANZA MINISTERIAL AMOR Y FE SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ALIANZA MINISTERIAL AMOR Y FE SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Luis Ibarra sin número, cruz con calle Emiliano Zapata, identificado como lote 6, manzana 23, colonia Fuentes del Pedregal, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Centro Familiar Cristiano Oasis de Amor y Fe, calle Luis Ibarra sin número, cruz con calle Emiliano Zapata, identificado como lote 6, manzana 23, colonia Fuentes del Pedregal, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015; 2.- Misión Evangélica Cristiana Pentecostés Emmanuel, calle Santa Cecilia número 656, colonia San Miguelito, municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, código postal 67250; 3.- Misión Cántico Nuevo, calle Mundo Nuevo número 494, colonia Nuevo Progreso, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015; 4.- Templo Peniel, calle Colorines número 500, colonia San Miguelito, municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, código postal 66068.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Israel Solís Alvarado.

VI.- Relación de asociados: Israel Solís Alvarado, Mario Humberto Herrera Degollado, Orfa Solís Alvarado, Claudia Edelmira Solís Alvarado, Arminda Balderas Solís, Celestino González Ortiz, Ananías Solís Lara, Benjamín Bustos de la Fuente, Aurora Rodríguez Marín, Edelmira Alvarado Prado, Carlos Muñoz Mata, Sipriano Olivo Morales, Edgar Eduardo Castillo Méndez, Joel Martínez Hernández y Rafael Herrera Pecina.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Israel Solís Alvarado, Presidente; Mario Humberto Herrera Degollado, Tesorero; Orfa Solís Alvarado, Secretaria; y Claudia Edelmira Solís Alvarado, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Israel Solís Alvarado, Mario Humberto Herrera Degollado, Orfa Solís Alvarado, Claudia Edelmira Solís Alvarado, Arminda Balderas Solís, Celestino González Ortiz, Ananías Solís Lara, Benjamín Bustos de la Fuente, Aurora Rodríguez Marín, Edelmira Alvarado Prado, Carlos Muñoz Mata, Sipriano Olivo Morales, Edgar Eduardo Castillo Méndez, Joel Martínez Hernández y Rafael Herrera Pecina.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Centro Cristiano la Pesca Milagrosa Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RODOLFO PEDRERO ROMERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CENTRO CRISTIANO LA PESCA MILAGROSA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO LA PESCA MILAGROSA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Aquiles Calderón Marchena sin número, colonia Gaviotas Norte, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86090.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Iglesia Centro Cristiano la Pesca Milagrosa Internacional, ubicado en calle Aquiles Calderón Marchena sin número, colonia Gaviotas Norte, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86090.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el Culto Religioso propio de la misma formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rodolfo Pedrero Romero.

VI.- Relación de asociados: Susana Elizabeth Sánchez Montejo y Flor Romero Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Rodolfo Pedrero Romero, Presidente; Emilia del Carmen Herrera Cupido, Vicepresidente; Luis Alberto Valencia Flores, Secretario; Cristina Castillo Jacinto, Tesorera; y Humberto López Cupido, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Rodolfo Pedrero Romero y Emilia del Carmen Herrera Cupido.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Internacionales, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ DAVID MORALES PAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED DE MINISTERIOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE MINISTERIOS INTERNACIONALES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Estanislao Rojas número 7, colonia Centro, ciudad y municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles bajo contrato de comodato, ubicados en: 1.- calle Estanislao Rojas número 7, colonia Centro, ciudad y municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62000; 2.- calle Zaragoza número 9-b, sección 2a. municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, código postal 70400; 3.- primera calle de Porfirio Díaz número 57, paraje el Portillo, San Agustín Mixtepec, municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, código postal 70835; 4.- calle Benito Juárez número 9, Santos Degollado, Guelache, Etla, Estado de Oaxaca, código postal 68234; 5.- calle Reforma número 91, colonia Centro, municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, código postal 74400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Establecer nuevas iglesias. Realizar actos religiosos de culto público, ordinarios y extraordinarios, así como propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José David Morales Paz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Apostólico Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José David Morales Paz, Presidente Apóstol; Cliselio Herrera Carmona, Consejero Apóstol; Lidia Morales Castro, Consejero Pastor; y José David Morales Morales, Consejero Pastor.

VIII.- Ministros de culto: Aurora Altamirano Cruz, Enrique Aragón Hernández, Roberto Manuel García Cadena, José Benjamín Morales Castro, Lidia Morales Castro, Martha Lee Morales Castro, Gustavo Alfredo Morales, José David Morales Morales, José David Morales Paz, María de Jesús Paz Bautista y Cristina Salazar Torres.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Ministerios Jabes en Acción de Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MANUEL CARIAGA VERASTEGUI Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS MINISTERIOS JABES EN ACCIÓN DE NUEVO LEÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS MINISTERIOS JABES EN ACCIÓN DE NUEVO LEÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Profesor M. Valdez número 8064, colonia Unión Cuauhtémoc, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64268.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Tabernáculo de Reunión, calle Profesor M. Valdez número 8064, colonia Unión Cuauhtémoc, municipio de Monterrey; 2.- La Senda Antigua, calle Artículo 72 número 238, identificado como lote número 2, manzana 190, colonia Alianza Real, Barrio Coahuila, municipio de Escobedo; 3.- Iglesia Evangélica Fuente de Vida, calle San Roque número 7469, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Monterrey; 4.- Genesaret, calle Vía Anzio número 235, colonia Joyas de Anáhuac, municipio de Escobedo; y 5.- Cristo es la Roca, calle Villaldama número 968, colonia Los Nogales, municipio de Monterrey, todos en el Estado de Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Manuel Cariaga Verastegui.

VI.- Relación de asociados: José Manuel Cariaga Verastegui, Vicente Ávila Olvera, Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Sergio Castillo Reyes, José Juan Rangel Cortez y Moisés Vázquez Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Manuel Cariaga Verastegui, Presidente; Vicente Ávila Olvera, Vicepresidente; Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Tesorero; y Sergio Castillo Reyes, Secretario.

IX.- Ministros de culto: José Manuel Cariaga Verastegui, Vicente Ávila Olvera, Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Sergio Castillo Reyes y José Juan Rangel Cortez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Semillero de Dios a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. SUSANA VALDEZ CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SEMILLERO DE DIOS A LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SEMILLERO DE DIOS A LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 26 de abril número 105, colonia Trópico de la Rivera, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, código postal 96567.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento ubicado en calle 26 de abril identificado como lote 4, manzana 6, colonia Trópico de la Rivera, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, código postal 96567.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover la evangelización y la reflexión teológica desde una perspectiva evangélica y la dinámica del crecimiento integral de los feligreses".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Susana Valdez Cruz.

VI.- Relación de asociados: Susana Valdez Cruz, Manuel de Jesús Trinidad Vázquez, Karen Abigail Trinidad Valdez, Rebeca Trinidad Valdez, Rogelio Salas Bautista, Jesús Luna Arreola, Francisco Montejo Hernández, Aracely Valdez Cruz y Abner Romero Estrada.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Susana Valdez Cruz, Presidente; Sara Luna Hernández, Secretaria; Karen Abigail Trinidad Valdez, Tesorera; Francisco Montejo Hernández, Vocal; y María del Carmen Romay Martínez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Jesús Luna Arreola, Rogelio Salas Bautista, Javier Ríos Moya, Susana Valdez Cruz, Karen Abigail Trinidad Valdez y María del Carmen Romay Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.